



1° de octubre, 2008.
Comunicado de prensa
CP-054-2008

Crucitas enfrenta debate de interpretaciones entre funcionarios del Minaet

- Mandos medios presionan por Decreto Ejecutivo que Ministro estima innecesario.
- Atraso de permiso de cambio de uso podría desacelerar construcción de la mina.

Desconociendo criterios de la Setena, de la Dirección de Geología y Minas (DGM), de la dirección legal del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y del propio viceministro de ambiente, Jorge Rodríguez, el Área de Conservación Arenal (ACA), se niega a extender el permiso de cambio de uso para el desarrollo del proyecto minero Crucitas (PC).

Aunque aprobó el estudio técnico para el otorgamiento del cambio de uso desde el 16 de julio del 2008, según oficio N° 559-2008SC, ahora ACA no emite el permiso correspondiente basándose en una opinión legal del abogado de la zona, Wilson Barrantes, quien considera que dicho permiso estaría condicionado a la promulgación de un decreto ejecutivo que declare de conveniencia nacional al PC.

Esta opinión legal de ocho páginas contenida en el oficio N° 137-AJ-ACAHN-08, fue solicitada el 16 de junio del 2008; un mes antes de que fuera aprobado el estudio técnico y contestada en sólo tres días. 14 días después, el 30 de junio del 2008 y con nueve días de trámite el abogado Barrantes amplía y reitera su posición en oficio N°142-AJ-ACAHN-08.

Con fecha 21 de julio del 2008 el jefe de ACAHN, Oldemar Corrales, le informa a la compañía Industrias Infinito, que desde el 16 de junio del 2008, justo cuando se aprobó el estudio técnico para el cambio de uso, le había solicitado a la asesora legal del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, SINAC, Sabrina Loaiciga, su criterio sobre este tema. (Ofic.571-2008-SC)

Ese mismo día, 21 de julio del 2008, en oficio N° 573-2008 SC, Corrales le cursa una nota a la asesora legal del SINAC, donde concluye: “De aquí la petitoria, **de la urgencia** de que

el Departamento Legal del SINAC, efectuó su pronunciamiento respecto al artículo 19, inciso b, de la Ley Forestal 7575” (El destacado es nuestro)

Vale destacar que SINAC se constituye en le superior jerárquico de ACAHN.

Aparecen los anti-mineros

Justo cuando se analizaban estos asuntos, el 24 de julio del 2008, el entonces presidente de la Asociación Norte por la Vida, Edgardo Araya, le solicita a ACAHN toda la información relacionada con los permisos que tramita el PC en esa oficina y además, que se le tenga como parte del expediente administrativo a fin de estar permanente informado de lo que se tramite.

En tiempo record, un día después; el 25 de julio del 2008, mediante resolución N° 591-2008-SCH, se acoge la solicitud del líder anti-minero y además se le responde con esa misma fecha el oficio N° 588-2008SC, donde se le informa que se aceptó su petitoria de ser parte del expediente y se le fija fecha para que tenga acceso a fotocopias del mismo.

Aunque el artículo segundo del por tanto de la resolución N° 591-2008SC, expresamente señala que contra esa resolución proceden recursos de revocatoria y apelación, la compañía nunca fue notificada, como sí lo fue el ex presidente del grupo anti-minero el 29 de julio de este año, solo 5 días después de que formalizara su solicitud.

Criterio legal de SINAC da la razón a Crucitas y Viceministro de ambiente lo respalda.

66 días después, el 20 de agosto del 2008, la asesora legal del SINAC, Sabrina Loaiciga, mediante oficio N° SINAC-AL-428-2008, responde la solicitud de ACAHN y establece: “sería redundante y dilatorio para el interés público- haciendo nugatorio el ejercicio expedito de lo que ya estipulado en la ley- solicitar un decreto de declaratoria de conveniencia nacional ya que se encuentra tipificado en los artículos de la normativa indicada, la cual establece y declara la actividad minera en forma específica como de conveniencia nacional en exclusión, sea excepción, a “otras de igual naturaleza que determine MINAE según las necesidades del país” (sic)

Así las cosas, el 27 de agosto del 2008, el Viceministro de Ambiente Jorge Rodríguez, mediante oficio DVM-451-08, instruye al director de ACAHN, William Vargas, “que proceda conforme a lo establecido por la Ley y Reglamento para el otorgamiento del mismo”, fundamentando su solicitud justamente en el criterio legal de SINAC solicitado por el Ing. Oldemar Corrales con carácter de urgencia.

Sin embargo, casi un mes después, el 24 de setiembre del 2008, mediante oficio N° 695-2008 SC, ignorando el criterio legal de SINAC y la consideración del vice-ministro Rodríguez, el Ing. Corrales, impone la opinión del abogado Barrantes; ahora elevada a la categoría de Criterio, para sentenciar: “Consecuentemente, para esta oficina y para la jefatura, se mantiene el criterio (opinión) del Asesor Legal del ACAHN, Lic. Wilson Barrantes Chacón, con respecto a que se requiere el Decreto de Conveniencia Nacional e

Interés Público, para emitir la resolución final del Plan de Manejo Forestal.” (lo indicado en paréntesis es nuestro)

A simple vista salta una lógica interrogante: ¿Por qué razón se ignora el criterio de la asesora legal del SINAC, solicitado con carácter de urgencia por las autoridades de ACAHN y se privilegia una opinión del asesor legal?

Justamente el 24 de setiembre del 2008, mediante oficio DGM-RNM 750-2008, del Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas, su jefa Cynthia Cavallini, no deja duda: “No omito manifestarle que además de conformidad con el artículo 6 del Código de Minería la actividad minera es declarada de **utilidad pública**, que significa que la misma genera un bienestar para todos, por lo menos para un importante grupo social.” (El destacado es del original)

Cavallini agrega que de previo a la emisión de la resolución 217-2008-MINAE del 21 de abril del 2008, que le otorgó la concesión de explotación minera al PC, “se realizó un análisis exhaustivo de las condiciones ambientales, económicas y técnicas que el proyecto contiene” (Sic)

“Al recomendarle al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la concesión se tuvo en cuenta aspectos que posteriormente fueron publicados en el decreto ejecutivo N° 34492-MINAE, SALVAGUARDA AMBIENTAL PARA LA MINERÍA EN COSTA RICA” (Sic), señala la Jefa del Registro Nacional Minero.

Beneficios sociales serán mayores que los costos socio-ambientales

Un aspecto que se reitera en la opinión legal de ACAHN es que para que un proyecto sea considerado de conveniencia nacional debe garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que los beneficios sociales sean mayores que los costos socio-ambientales y,
2. Que la cantidad de árboles a talar observe criterios de racionalidad y proporcionalidad.

Para el caso del Proyecto Crucitas ambos asuntos han sido ampliamente analizados.

El segundo tema está completamente cubierto en el estudio técnico que aprobó ACAHN desde el 16 de julio del 2008 (Ofic. N° 559-2008SC), por lo que resulta extraño que los detalles del estudio técnico para el cambio de uso, no fueran considerados, tres meses después, el 24 de setiembre del 2008, cuando el Ing. Corrales se pliega a una opinión que no había tomado en cuenta tal información pues fue emitida el mes antes de la aprobación del mencionado estudio técnico.

En lo importante, Crucitas sembrará 400 hectáreas con especies nativas para fines de conservación, que se suman a las 39 hectáreas que fueron plantadas hace 10 años y que se conectarán con 700 hectáreas de bosques existentes en las propiedades de la compañía que no serán usadas con fines mineros. A esto debemos sumar que la compañía dentro de sus compromisos ambientales, se comprometió a girar a ACAHN \$250.000.00 (doscientos

cincuenta mil dólares) para fortalecer las acciones de conservación de la región Huetar Norte.

En cuanto a balance socio-ambiental, la viabilidad ambiental que obtuvo la compañía el 12 de diciembre del 2005 bajo resolución N° 3638-2005-SETENA, no deja dudas y para que abunde, la viabilidad obtenida el 4 de febrero del 2008, bajo resolución 107-2008-SETENA, fue requisito sine qua non para que se revalidara la concesión de explotación minera, lo que prueba que la autoridad nacional ambiental valoró suficientemente, lo que ACAHN ahora pretende presentar como un asunto pendiente de valoración.

Más aún con fecha 19 de setiembre del 2008 en el oficio N° SG-AJ-1039-2008-SETENA, la Secretaria General Sonia Espinosa, le responde a ACAHN que el Proyecto Crucitas sí cuenta con viabilidad ambiental y que los estudios técnicos determinaron “que el proyecto, de desarrollarse de acuerdo con las medidas ambientales establecidas, será viable desde la perspectiva ambiental, social-ambiental y económico ambiental” (Sic), el documento enumera las siete razones fundamentales por las cuales el proyecto es ambientalmente viable.

Sin permiso, Crucitas deberá desacelerar ritmo de construcción

La consecuencia de esta falta de definición por parte de ACAHN podría traducirse en una disminución del ritmo de la construcción de la mina Crucitas, lo que pondría en riesgo negocios en marcha, empleos directos e indirectos y los programas sociales que desarrolla la compañía en las comunidades más pobres de Cutris y Pocosol.

“Nosotros estamos trabajando a una máxima velocidad de construcción del proyecto. Actualmente unas 180 personas trabajan en Crucitas y el número está creciendo cada semana. Esta actividad requiere grandes sumas de dinero y esta situación podría poner en riesgo nuestra inversión.”, explicó el presidente de Infinto Gold LTD, John Morgan.

Morgan agregó que la compañía requiere tener el permiso de cambio de uso en orden y que “la consecuencia de este atraso será en el corto plazo una disminución en el ritmo de las actividades de construcción lo que podría producir pérdida de empleos, suspensión de programas sociales, así como una significativa reducción en el pago de impuestos tanto nacionales como municipales”

Como empresa de inversión extranjera, el Proyecto Crucitas, confía que las autoridades competentes resolverán rápidamente esta diferencia de criterios.